



10%

Oficio No. 0 17411

Quito, DM, 20 JUN. 2005

Señor doctor  
Jaime Gavilanes Bonilla  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO  
DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL**  
Ciudad

Señor Director:

Me refiero a su oficio No. 2004-515-SCPN-AJ de 5 de mayo del 2005, por el cual consulta si el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional es una institución pública o un organismo de derecho privado con finalidad social.

La creación de los seguros previsionales, está consagrada en el Art. 61 de la Constitución Política de la República, el cual establece que los mismos serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la Ley..

El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, fue creado por Ley No.79<sup>1</sup>, cuyo artículo 1, dispone que dicho organismo es una persona jurídica con autonomía económica y administrativa, con finalidad social. Añade el Art. 2 del Reglamento a la Ley citada<sup>2</sup>, que su domicilio principal está en la ciudad de Quito y su representante legal es el Director Ejecutivo.

De conformidad con el número 2, de la letra a) del Art 35 de la Ley de Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, el fondo del mencionado Servicio de Cesantía, está constituido, entre otros ingresos, por el aporte patronal del Estado en el mismo porcentaje determinado para el personal de las demás ramas de la fuerza pública, calculado en base al sueldo imponible.

De acuerdo con el Art. 41 de la Ley en mención, la Contraloría General del Estado, ejerce el control y vigilancia sobre la utilización de los recursos públicos asignados al Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en cumplimiento a la normativa legal que rige para el efecto.

<sup>1</sup> Publicada en el Registro Oficial No. 662 de 13 de septiembre de 2002.  
<sup>2</sup> Expedido mediante Decreto Ejecutivo 370, publicado en el Registro Oficial 80 de 13 de mayo de 2003.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Archivo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional

FECHA:

7-XII-2007





SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL  
17335-2005  
Pág. 2

0 17411

Los organismos y entidades del sector público que conforman las instituciones del Estado, están determinados en el Art. 118 de la Constitución Política de la República. No obstante, existen también instituciones públicas que no forman parte del Estado, puesto que no ejercen la potestad estatal, no prestan servicios públicos ni desarrollan actividades económicas asumidas por el Estado; y sin embargo, han sido creadas mediante Ley, como es el caso del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, que presta un servicio de carácter social a favor del personal de la Policía Nacional.

La Ley de Modernización del Estado, hace mención de estas entidades en su Art. 2 al señalar que sus disposiciones se aplican "a las entidades, organismos y dependencias del Estado y otras entidades del sector público"<sup>3</sup>.

De lo expuesto, resulta procedente concluir que, si bien el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, no forma parte de las entidades y organismos de las instituciones del Estado señaladas en el Art. 118 de la Constitución Política de la República, no por ello deja de ser en su esencia una entidad de derecho público, puesto que ha sido creada mediante ley, con las excepciones que establece el régimen legal vigente.

Atentamente,

~~Dr. José María Borja Callegos~~  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



<sup>3</sup> En doctrina estas entidades suelen llamarse entidades públicas no estatales, las cuales, a criterio del tratadista Gustavo Penagos, son aquellas en las que participan en mayor o menor medida los particulares, pero que por estar sometidas a un régimen especial de derecho público, son calificadas como "públicas, y dentro de éstas, se debe distinguir, las que tienen participación estatal y las que carecen de ella. Entre las primeras se encuentran las asociaciones dirigidas, creadas por el legislador para prestar determinados servicios sociales o asistenciales dentro del gremio del personal de un servicio estatal, y establece una participación estatal en el control y dirección del ente, como asimismo determinadas ventajas o privilegios". IPENAGOS, Gustavo. "Curso de Derecho Administrativo". Tomo I. Primera Edición. Librería del Profesional. Bogotá, Colombia, 1982, pág. 495, 496).

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Archivo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional  
7 - 11-2005

FECHA:

